



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 271.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 7 de mayo del año 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Misión.**
- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.** - Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad.

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:
a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **cc)**.- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, mediante Resolución 018.CP.2025, se resolvió expedir el "REGLAMENTO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO"

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** "Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIR.PLANF-2025-0295-O, suscrito por el Ing. Byron Adrian Riera Riera, MBA., DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN, quien indica: "Reciba un cordial saludo, en atención al oficio No. ESPOCH-DIETT-2025-0074-O suscrito por usted en calidad de Decano de Innovación, Emprendimientos y Transferencia de Tecnología(DIETT), con el que solicita de la manera más comedida se emita la CERTIFICACIÓN POA 2025 para continuar con la ejecución de la actividad que a continuación se detalle:

Actividad	Nombre requerimiento	Monto
Convocatoria a la presentación de proyectos de innovación IDEA ESPOCH Inn Genius 2025	Convocatoria para la ejecución de proyectos de innovación	\$151.200,00

Al respecto, me permito informar que se ha llevado a cabo la revisión de la matriz POA 2025 de la DIETT respecto al requerimiento antes mencionado. Se ha constatado que este rubro está debidamente planificado en el Plan Operativo Anual; razón por la cual se remite la CERTIFICACIÓN POA 2025."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-D.FIN-2025-0286-O, suscrito por la Ing. Liliam Cecilia Pérez Bayas, DIRECTORA FINANCIERA, quien indica: "En referencia a su oficio ESPOCH-DIETT-2025-0073-O mediante el cual solicita se emita la disponibilidad presupuestaria para la CONVOCATORIA A LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN IDEA ESPOCH INN GENIUS 2025; al respecto, sírvase encontrar el oficio OF-0128-UP-D.FIN-ESPOCH-2025, firmado electrónicamente por la Ing. Magda Gavilánez A., Coordinadora de Presupuesto (E) a través del cual pone en conocimiento que una vez que ha revisado el Plan Operativo Anual – Plan Anual de Contratación 2025 puede indicar que su requerimiento se encuentra contemplado dentro de la planificación de Decanato de Innovación, Emprendimientos y Transferencia de Tecnología; por lo que, entrega la correspondiente disponibilidad presupuestaria bajo el siguiente detalle:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	VALOR
83.00.029.001.730207.0601.003.0000.0000	Convocatoria para la ejecución de proyectos de innovación	\$151.200,00
Total:.....		\$151.200,00

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIETT-2025-0400-O, suscrito por el Dr. Miguel Tasambay Salazar, DECANO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, quien indica: "Con un cordial y atento saludo, la presente tiene como fin hacerle llegar la Nueva Convocatoria para la presentación de Proyectos de Innovación Interinstitucionales IDEA ESPOCH Inn Genius 2025, se adjunta: 1. Convocatoria de Proyectos de Innovación 2. Reglamento vigente de "Becas, Licencias, Comisiones de Servicio, Becas Destinadas al pago de los Haberes Generados por derechos de Propiedad Intelectual, Período Sabático, Estancias y Viajes Técnico para la Capacitación, Formación y el Perfeccionamiento de las y los Investigadores, así como para el Financiamiento de Programas, Proyectos de Investigación, Transferencia de Tecnología, Innovación y Producción Científica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo". Aprobado mediante Resolución 375.CP.2022 y reformado mediante Resolución 285.CP.2024. 3. Disponibilidad Presupuestaria según Oficio ESPOCH-D.FIN-2025-0286-O 4. Certificación POA 2025 según Oficio ESPOCH-DIR.PLANF-2025-0295-O 5. Anexos relacionados a la presentación de los documentos de



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



epoch

Secretaría
General

los proyectos de innovación. Por tal motivo, solicito muy comedidamente se proceda con el correspondiente trámite de aprobación ante el máximo organismo institucional."

Que, se conoció el Oficio Nro. 0355.VIP.ESPOCH.2025.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de expresarle un cordial saludo, me dirijo a usted en referencia al oficio N° ESPOCH-DIETT-2025-0400-O, suscrito por el doctor Miguel Tasambay Salazar, Decano de Innovación, Emprendimientos y Transferencia de Tecnología, mediante el cual se remite la nueva convocatoria para la presentación de Proyectos de Innovación Interinstitucional IDEA ESPOCH Inn Genius 2025. En este contexto, y de la manera más comedida, solicito a usted y por su intermedio a los señores Miembros del Consejo Politécnico la revisión, análisis y aprobación de dicha convocatoria. Para ello, me permito adjuntar los documentos de soporte correspondientes."

Que, se conoció el Oficio Nro. 2620.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD. RECTOR, quien indica: "Me permito remitir el Oficio Nro. 0355.VIP.ESPOCH.2025.SG, firmado por el ingeniero Pablo Fernando Vanegas Peralta, PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado, mediante el cual solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico, para análisis y aprobación la nueva convocatoria para la presentación de Proyectos de Innovación Interinstitucional IDEA ESPOCH Inn Genius 2025."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad de los miembros presentes:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Convocatoria para la presentación de Proyectos de Innovación Interinstitucional IDEA ESPOCH Inn Genius 2025", presentada por el Dr. Miguel Tasambay Salazar, Decano de Innovación, Emprendimientos y Transferencia de Tecnología, de conformidad al Oficio Nro. 0355.VIP.ESPOCH.2025.SGD, remitido por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.

Artículo 2.- Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 7 de mayo del año 2025.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez. PhD.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Decanato de Innovación, Emprendimientos y Transferencia de Tecnología, Dirección de Planificación, Dirección Financiera, Archivo.

Elaborado por:

Ab. Nelson Rea Lozano



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

epoch.edu.ec